

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 054-2018-MDLO

Los Olivos, 25 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 641-2017-MDLO y la solicitud sobre disolución de vínculo matrimonial acumulado al Expediente Nº 136-2017 con el pago de la tasa correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 2º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los conyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo al Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada, del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 29227 y el Artículo 13º del Reglamento, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vinculo matrimonial;

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante solicitud acumulado al Expediente Nº 0136-2017, se solicita la disolución del vínculo matrimonial de CESAR AUGUSTO QUIJANO MEJIA y DANIELA JANETT RUESTA OLAYA, en atención a la Resolución de Alcaldía Nº 641-2017-MDLO de fecha 23/11/2017, que declara su Separación Convencional, procedimiento que cuenta con el visto del abogado responsable;

Que, de conformidad con el Artículo 13º y 14º del Reglamento de la Ley Nº 29227 y la Resolución Directoral Nº 150-2015-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia que autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y al haber transcurrido el plazo de Ley, corresponde expedir la Resolución de Alcaldía que declara la disolución del vinculo matrimonial de CESAR AUGUSTO QUIJANO MEJIA y DANIELA JANETT RUESTA OLAYA, agotando con ello el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Estando a lo expresado, conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges CÉSAR AUGUSTO QUIJANO MEJIA con DNI Nº 44273980 y doña DANIELA JANETT RUESTA OLAYA con DNI Nº 48064787, celebrado en Lambayeque/Chiclayo/La Victoria, con fecha 05 de abril de 2015. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP, en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC y en el registro municipal correspondiente, agotando con ello, el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que SECRETARÍA GENERAL, cumpla con notificar y emitir los oficios pertinentes para el trámite de los administrados ante el registro que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WE CORI

ALCALDE